

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 1 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 23 DE FEBRERO DE 2021	Vigencia desde: 23-02-2021
	Código: UC-CU-RES-062-2021	Acta: 007
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: d)” La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley” y “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: *“Órganos de carácter colegiado.- Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. En la conformación de los*

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 2 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 23 DE FEBRERO DE 2021	Vigencia desde: 23-02-2021
	Código: UC-CU-RES-062-2021	Acta: 007
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

órganos colegiados se tomarán las medidas de acción afirmativa necesarias para asegurar la participación paritaria de las mujeres y la participación de otros miembros de la comunidad académica, pertenecientes a población históricamente discriminada o excluida según corresponda”;

Que, el artículo 52 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala *“El Consejo Académico.- Está presidido por el Vicerrector Académico, es un organismo asesor, coordinador y ejecutor de las políticas académicas de la Universidad de Cuenca. Actuará como secretario el Coordinador Académico del Vicerrectorado. Su estructura, integración y funciones se regirán por el Reglamento del Consejo Académico y el Manual Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de Cuenca”;*

Que, el artículo 3 del Reglamento del Consejo Académico de la Universidad de Cuenca señala *“Los miembros docentes serán designados por el H. Consejo Universitario de la siguiente manera: a. Tres serán propuestos por el Vicerrector, uno por cada área de conocimiento. b. Tres serán propuestos por los decanos de las facultades uno por cada área de conocimiento”;*

Que, el artículo 4 del Reglamento del Consejo Académico de la Universidad de Cuenca señala *“Para ser miembro docente se requiere cumplir los siguientes requisitos: a) Ser profesor titular; b) Tener título universitario de cuarto nivel; c) Poseer experiencia en planificación o administración académico-universitaria”;* y,

Que, mediante memorando Nro. UC-VRC-2021-0046-M, de fecha 19 de febrero de 2021, suscrito por el PhD. Juan Leonardo Espinoza Abad, Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca, en su parte final se señala *“Por lo expuesto, se da a conocer el nombre del Dr. Ismael Morocho Malla, docente titular de la Facultad de Ciencias Médicas. Su perfil profesional está relacionado con la investigación en el área de la salud, docencia, gestión y planificación académica. Actualmente, se desempeña como docente (asignatura de Psiquiatría) con especialidad en Psiquiatría, es Magíster en Investigación de la Salud, tiene Diplomado en Educación Universitaria en Ciencias de la Salud, Diplomado en Didáctica Universitaria en Ciencias de la Salud, y es Miembro del Comité de Bioética del Área de la Salud de la Universidad de Cuenca. Sobre la base de lo indicado y en calidad de Vicerrector Académico y Presidente del Consejo Académico, se propone el nombre del Dr. Ismael Morocho Malla, como miembro del Consejo Académico, en representación del Área de la Salud, para que el Consejo Universitario realice el trámite pertinente”.*

El Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad de Cuenca, la normativa interna de la Universidad de Cuenca; con el voto a favor unánime de los miembros presentes en la sesión,

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 3 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 23 DE FEBRERO DE 2021	Vigencia desde: 23-02-2021
	Código: UC-CU-RES-062-2021	Acta: 007
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

RESUELVE:

1. Acoger la propuesta presentada, mediante memorando Nro. UC-VRC-2021-0046-M, de fecha 19 de febrero de 2021, suscrito por el PhD. Juan Leonardo Espinoza Abad, Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca; y consecuentemente designar al Dr. Ismael Morocho Malla, como miembro del Consejo Académico, en representación del área de la salud, función que la cumplirá por el período de dos años y medio, de conformidad con el Reglamento del Consejo Académico de la Universidad de Cuenca.
2. Notificar con el contenido de la presente resolución al Dr. Juan Leonardo Espinoza Abad, Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca; a la Mgt. Lucía Maldonado Mera, Secretaria del Consejo Académico; a la Facultad de Ciencias Médicas; y, al Dr. Ismael Morocho Malla, para su conocimiento y fines pertinentes.

Dado en el Aula Magna “Mario Vintimilla”, a los veinte y tres días del mes de febrero de dos mil veinte y uno, en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca.

Abg. Marcia Cedillo Díaz
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO